

— Financiación	
1º) Superávit ejercicio anterior .....	64.870 pts.
2º) Transferencias:	
Capítulo 1º: 21.495	
Capítulo 2º: 50.000	
Capítulo 3º: 1.000.000	
Capítulo 9º: 76.402	
Suma .....	1 212.767 pts.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 150 y 158,2 de la Ley 39/88 de las Haciendas Locales y 112,3 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local.

San Asensio, 12 de diciembre de 1991.— La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Teresa Corres Martínez.

*Gestión del Impuesto de bienes inmuebles* III.C.2503

Este Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 07-11-91, adoptó el acuerdo de delegar en la Comunidad Autónoma de La Rioja, la gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público de acuerdo con el art. 7.2 de la citada Ley 39/88. San Asensio, a 12 de diciembre de 1991.— La Alcaldesa.

*Gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas* III.C.2504

Este Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 07-11-91, adoptó el acuerdo de delegar en la Comunidad Autónoma de La Rioja, la gestión del Impuesto de Actividades Económicas por un período de dos años, exceptuando la función recaudatoria encomendada a la Comunidad Autónoma de La Rioja, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales. San Asensio, a 12 de diciembre de 1991.— La Alcaldesa.

**AYUNTAMIENTO DE SANTA EULALIA BAJERA**

*Modificación de la Ordenanza reguladora del Servicio de Alcantarillado* III.C.2487

Habiendo finalizado el plazo para presentación de reclamaciones y sugerencias contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 1991, y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja n° 132, de 24 de octubre de 1991, relativo a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal, que a continuación se detalla, sin que se haya formulado reclamación o sugerencia alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, queda definitivamente aprobada por lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70-2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, y artículos 17.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre.

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios de alcantarillado.

Base imponible y cuota tributaria.

Artículo 8º.1.— La cuota tributaria correspondiente a la concesión de licencia de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez, y consistirá en la cantidad fija de 37.000 pesetas.

2.— La cuota tributaria por la prestación de los servicios de alcantarillado se determinará en función de los metros cúbicos de agua utilizada, aplicándose la siguiente:

TARIFA	PESETAS
I. Viviendas:	
- Por alcantarillado, cada m/3 .....	30
Mínimo .....	5.000
II. Locales de negocio:	
— Por alcantarillado, cada m/3 .....	30
Mínimo .....	5.000

Santa Eulalia Bajera, 20 de diciembre de 1991.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA**

*Aprobación definitiva de la modificación de las bases de ejecución del Presupuesto General 1991* III.C.2410

Al no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones, se ha elevado a definitiva la aprobación inicial de modificación del punto 23.1 de las bases de ejecución del Presupuesto General 1991, acordada por el Ayuntamiento Pleno con fecha 28 de Octubre de 1991, que queda redactada conforme sigue:

23) Retribuciones de los miembros de la Corporación

1) Por desempeño de la Alcaldía:

3.010.000 Pts. en 14 mensualidades.

Santo Domingo de la Calzada, a 16 de Diciembre de 1991.— El Alcalde.

*Exposición pública de los Estatutos de la Junta Local de Protección Civil* III.C.2462

El Ayuntamiento, en sesión celebrada el día veinte de noviembre de mil novecientos noventa y uno, acordó, por unanimidad, aprobar los Estatutos de la Junta Local de Protección Civil de esta Ciudad, con la composición de la Junta Local y la Comisión Permanente,

También, por unanimidad, la Corporación acordó la aprobación del Reglamento de Protección Civil.

Ambos documentos se exponen al público durante el plazo de quince días, durante el cual podrán ser examinados por las personas legitimadas para ello, pudiéndose presentar las reclamaciones u observaciones que se consideren pertinentes.

Santo Domingo de la Calzada, a 9 de diciembre de 1991.— El Alcalde, Javier Ruiz Aznárez.

**AYUNTAMIENTO DE SANTURDE DE RIOJA**

*Gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas* III.C.2523

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 1991, acordó por unanimidad encomendar la Gestión Tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas a la Administración del Estado, por un período máximo de dos años, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de Haciendas Locales y demás disposiciones concordantes.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme a lo dispuesto en el art. 7.2 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

Santurde a 19 de diciembre de 1991.— El Alcalde.

*Gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles* III.C.2524

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 24 de octubre de 1991, adoptó el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4 del Real Decreto 831/1989, de 7 de julio, por el que se desarrolla parcialmente la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de Haciendas Locales, se acuerda solicitar de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el ejercicio por ésta de las competencias que, en relación al Impuesto sobre Bienes Inmuebles atribuye a los Ayuntamientos el apartado segundo del art. 78 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.2 de la referida Ley 39/88 en concordancia con el art. 106.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Santurde, a 19 de diciembre de 1991.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE SANTURDEJO**

*Gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles* III.C.2525

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 26 de octubre de 1991, adoptó el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4 del Real Decreto 831/1989, de 7 de julio, por el que se desarrolla parcialmente la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de Haciendas Locales, se acuerda solicitar de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el ejercicio por ésta de las competencias que, en relación al Impuesto sobre Bienes Inmuebles atribuye a los Ayuntamientos el apartado segundo del art. 78 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.2 de la referida Ley 39/88, en concordancia con el art. 106.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Santurdejo, a 20 de diciembre de 1991.— El Alcalde.

— Financiación	
1º) Superávit ejercicio anterior .....	64.870 pts.
2º) Transferencias:	
Capítulo 1º: 21.495	
Capítulo 2º: 50.000	
Capítulo 3º: 1.000.000	
Capítulo 9º: 76.402	
Suma .....	1 212.767 pts.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 150 y 158,2 de la Ley 39/88 de las Haciendas Locales y 112,3 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local.

San Asensio, 12 de diciembre de 1991.— La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Teresa Corres Martínez.

*Gestión del Impuesto de bienes inmuebles* III.C.2503

Este Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 07-11-91, adoptó el acuerdo de delegar en la Comunidad Autónoma de La Rioja, la gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público de acuerdo con el art. 7.2 de la citada Ley 39/88. San Asensio, a 12 de diciembre de 1991.— La Alcaldesa.

*Gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas* III.C.2504

Este Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 07-11-91, adoptó el acuerdo de delegar en la Comunidad Autónoma de La Rioja, la gestión del Impuesto de Actividades Económicas por un período de dos años, exceptuando la función recaudatoria encomendada a la Comunidad Autónoma de La Rioja, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

San Asensio, a 12 de diciembre de 1991.— La Alcaldesa.

**AYUNTAMIENTO DE SANTA EULALIA BAJERA**

*Modificación de la Ordenanza reguladora del Servicio de Alcantarillado* III.C.2487

Habiendo finalizado el plazo para presentación de reclamaciones y sugerencias contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 1991, y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja n° 132, de 24 de octubre de 1991, relativo a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal, que a continuación se detalla, sin que se haya formulado reclamación o sugerencia alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, queda definitivamente aprobada por lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70-2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, y artículos 17.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre.

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios de alcantarillado.

Base imponible y cuota tributaria.

Artículo 8º.1.— La cuota tributaria correspondiente a la concesión de licencia de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez, y consistirá en la cantidad fija de 37.000 pesetas.

2.— La cuota tributaria por la prestación de los servicios de alcantarillado se determinará en función de los metros cúbicos de agua utilizada, aplicándose la siguiente:

TARIFA	PESETAS
I. Viviendas:	
- Por alcantarillado, cada m/3 .....	30
Mínimo .....	5.000
II. Locales de negocio:	
— Por alcantarillado, cada m/3 .....	30
Mínimo .....	5.000

Santa Eulalia Bajera, 20 de diciembre de 1991.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA**

*Aprobación definitiva de la modificación de las bases de ejecución del Presupuesto General 1991* III.C.2410

Al no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones, se ha elevado a definitiva la aprobación inicial de modificación del punto 23.1 de las bases de ejecución del Presupuesto General 1991, acordada por el Ayuntamiento Pleno con fecha 28 de Octubre de 1991, que queda redactada conforme sigue:

23) Retribuciones de los miembros de la Corporación

1) Por desempeño de la Alcaldía:

3.010.000 Pts. en 14 mensualidades.

Santo Domingo de la Calzada, a 16 de Diciembre de 1991.— El Alcalde.

*Exposición pública de los Estatutos de la Junta Local de Protección Civil* III.C.2462

El Ayuntamiento, en sesión celebrada el día veinte de noviembre de mil novecientos noventa y uno, acordó, por unanimidad, aprobar los Estatutos de la Junta Local de Protección Civil de esta Ciudad, con la composición de la Junta Local y la Comisión Permanente,

También, por unanimidad, la Corporación acordó la aprobación del Reglamento de Protección Civil.

Ambos documentos se exponen al público durante el plazo de quince días, durante el cual podrán ser examinados por las personas legitimadas para ello, pudiéndose presentar las reclamaciones u observaciones que se consideren pertinentes.

Santo Domingo de la Calzada, a 9 de diciembre de 1991.— El Alcalde, Javier Ruiz Aznárez.

**AYUNTAMIENTO DE SANTURDE DE RIOJA**

*Gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas* III.C.2523

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 1991, acordó por unanimidad encomendar la Gestión Tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas a la Administración del Estado, por un período máximo de dos años, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de Haciendas Locales y demás disposiciones concordantes.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme a lo dispuesto en el art. 7.2 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

Santurde a 19 de diciembre de 1991.— El Alcalde.

*Gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles* III.C.2524

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 24 de octubre de 1991, adoptó el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4 del Real Decreto 831/1989, de 7 de julio, por el que se desarrolla parcialmente la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de Haciendas Locales, se acuerda solicitar de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el ejercicio por ésta de las competencias que, en relación al Impuesto sobre Bienes Inmuebles atribuye a los Ayuntamientos el apartado segundo del art. 78 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.2 de la referida Ley 39/88 en concordancia con el art. 106.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Santurde, a 19 de diciembre de 1991.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE SANTURDEJO**

*Gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles* III.C.2525

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 26 de octubre de 1991, adoptó el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4 del Real Decreto 831/1989, de 7 de julio, por el que se desarrolla parcialmente la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de Haciendas Locales, se acuerda solicitar de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el ejercicio por ésta de las competencias que, en relación al Impuesto sobre Bienes Inmuebles atribuye a los Ayuntamientos el apartado segundo del art. 78 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.2 de la referida Ley 39/88, en concordancia con el art. 106.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Santurdejo, a 20 de diciembre de 1991.— El Alcalde.